



ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Entre los suscritos, **JULIA MIRANDA LONDOÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.779.996 expedida en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Directora General de la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales, según consta en la Resolución 008 del 7 de octubre de 2011 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011 y que en adelante se denominará **PARQUES** y **LUIS ALBERTO CAMARGO MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.416.112 de Bogotá, en su calidad de Director Ejecutivo y por lo tanto Representante Legal de la **FUNDACIÓN ORGANIZACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL OpEPA**, con Nit 830051011-0, entidad sin ánimo de lucro constituida por Acta del 17 de mayo de 1998, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 24 de septiembre de 1998, bajo el número 00017302 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro y quien para los efectos del presente convenio se denominará **OpEPA**, y **CARLOS MARIO TAMAYO SALDARRIAGA**, en calidad de supervisor, hemos acordado liquidar el Convenio No. 009 de 2017, previas las siguientes:

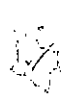
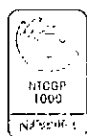
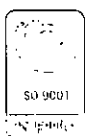
CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que el día treinta y uno (31) de mayo de dos Mil Diecisiete (2017), entre la Unidad Administrativa Especial denominada **PARQUES NACIONALES NATURALES "PNN"** y, **FUNDACIÓN ORGANIZACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL OpEPA**, se suscribió el Convenio No. 009 de 2017.

SEGUNDA. Que de conformidad con lo señalado en la cláusula primera del convenio de asociación No. 009 de 2017, el objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros que faciliten el desarrollo de técnicas y diseño metodológico del "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN REPSE" y su transferencia al equipo de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como requisito que deben cumplir los prestadores de servicios asociados al ecoturismo que opten por el registro para prestadores de servicios asociados al ecoturismo – REPSE".

TERCERA. Que de conformidad con lo acordado en la cláusula quinta del convenio, el valor estimado del convenio de Asociación fue de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$118.399.865.00) M/cte**, aportados de la siguiente forma:

1. **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** aportará la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$54.899.865.00) m/cte** en **EFFECTIVO**
2. **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** aportará la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$39.000.000.00) m/cte** en **ESPECIE** correspondientes a recurso humano destinado para el desarrollo del convenio.
3. La **ORGANIZACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL - OPEPA** aportará la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$24.500.000.00) M/cte**, los cuales serán aportados en **ESPECIE** correspondientes a





recurso humano destinado para el desarrollo del convenio, gastos operativos de la oficina y equipo de campo.

CUARTA. Que el día 17 de noviembre del 2017 se suscribió entre las partes la Modificación No. 001 y Adición No. 001 al Convenio de Asociación, a través del cual se adicionó en la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$13.800.000), acordándose un nuevo valor estimado de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$132.199.865) M/CTE, , aportados así:**

1. PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA aportará la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$68.699.865,00) m/cte. en EFECTIVO.**
2. PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA aportará la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$39.000.000.00) m/cte en ESPECIE** correspondientes a recurso humano destinado para el desarrollo del convenio.
3. La ORGANIZACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL - OPEPA aportará la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$24.500.000.00) M/cte,** los cuales serán aportados en **ESPECIE** correspondientes a recurso humano destinado para el desarrollo del convenio, gastos operativos de la oficina y equipo de campo.

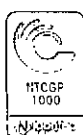
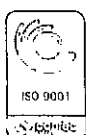
QUINTA. Que de conformidad con la cláusula quinta de la minuta del convenio y primera de la minuta del modificadorio, los recursos aportados por PARQUES, se imputaron a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 32917 de fecha 24 de Abril de 2017 y con base en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 32917, de la Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales.

SEXTA. De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del convenio No. 009 de 2017, los compromisos conjuntos de las partes consistían en:

OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES: Para el desarrollo del Convenio de Asociación las partes acuerdan la realización de las siguientes obligaciones conjuntas con los respectivos productos, a saber:

a) Actividades:

1. Revisión y ajuste de las líneas generales del PROGRAMA DE CAPACITACIÓN REPSE construidas en el año 2016 en el marco del Convenio No. 004 de 2016, respecto a las observaciones recibidas por diferentes funcionarios y contratistas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, definiendo los tiempos necesarios para su implementación.
2. Revisión de los contenidos de la malla curricular del PROGRAMA DE CAPACITACIÓN REPSE, teniendo en cuenta cada uno de los módulos establecidos en la misma.
3. Recopilación de los documentos relacionados con los cuatro (4) módulos para la elaboración del marco conceptual del PROGRAMA DE CAPACITACIÓN REPSE., incluyendo la información de cuatro (4) áreas protegidas.

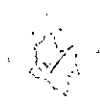
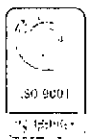




4. Diseño y elaboración de documentos preliminares de los dos (2) manuales (facilitador y estudiante) y la metodología de aplicación para cada uno de los (4) módulos del PROGRAMA DE CAPACITACIÓN REPSE.
5. Diagramación y diseño de ilustraciones para los dos manuales (facilitador y estudiante) y diseño de los materiales educativos que den soporte a las actividades didácticas del PROGRAMA DE CAPACITACIÓN REPSE.
6. Realizar la transferencia de conceptos y metodologías de los cuatro (4) módulos del PROGRAMA DE CAPACITACIÓN REPSE dirigido a quince (15) facilitadores, es decir, funcionarios y contratistas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, a través del taller de cuarenta (40) horas. Esto con el fin de dejar la capacidad instalada en el equipo de Parques, para que sean ellos los que desarrollen el programa de capacitación en sus respectivas áreas protegidas.
7. Ajustar la metodología utilizada en el anterior taller de cuarenta (40) horas, si se considera necesario.
8. Capacitar durante cuarenta (40) horas a los prestadores de servicios asociados al ecoturismo del PNN Chingaza, en los cuatro (4) módulos del PROGRAMA DE CAPACITACIÓN REPSE a través de un taller piloto con el objeto de poner en marcha la metodología ajustada después del taller dirigido a funcionarios y contratistas de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
9. Elevar actas de las reuniones a realizar cada tres (3) meses en el marco del comité técnico operativo del proyecto que contengan informe detallado del estado de ejecución de cada una de las actividades del convenio.
10. Elaborar un (1) informe final de ejecución de cada una de las actividades conjuntas del convenio.

b) **Productos:**

1. Documento "líneas generales del PROGRAMA DE CAPACITACIÓN REPSE" actualizado.
2. Documento con los contenidos de la malla curricular del PROGRAMA DE CAPACITACIÓN REPSE actualizado.
3. Documento con el marco conceptual de cada uno de los cuatro (4) módulos del PROGRAMA DE CAPACITACIÓN REPSE, que incluya contenidos curriculares específicos para cuatro (4) áreas protegidas del programa.
4. Dos (2) documentos preliminares (facilitador y estudiante) y la metodología de aplicación para cada uno de los (4) módulos del PROGRAMA DE CAPACITACIÓN REPSE.
5. Dos (2) documentos diseñados y diagramados (facilitador y estudiante) incluyendo los materiales educativos que den soporte a las actividades didácticas del PROGRAMA DE CAPACITACIÓN REPSE.
6. Quince (15) facilitadores certificados entre funcionarios y contratistas de Parques, capacitados en la metodología de los cuatro (4) módulos del PROGRAMA DE CAPACITACIÓN REPSE.
7. Un (1) informe del taller piloto de cuarenta (40) horas ejecutado y dirigido a prestadores de servicios asociados al ecoturismo del PNN Chingaza, en los cuatro (4) módulos del PROGRAMA DE CAPACITACIÓN REPSE, y en el módulo del área protegida priorizada.
8. Dos manuales definitivos (uno para el instructor y otro para el estudiante) del programa de capacitación REPSE, que incluya las cuatro (4) áreas protegidas.
9. Dos (2) actas de las reuniones realizadas cada tres (3) meses en el marco del comité técnico operativo del proyecto que contengan informe detallado del estado de ejecución de cada una de las actividades del convenio.





10. Un (1) informe final de ejecución de cada una de las actividades conjuntas del convenio.

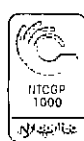
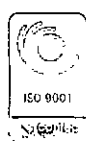
SÉPTIMA. De conformidad con las cláusulas tercera y cuarta del convenio de asociación No. 009 de 2017 de cada una de las partes consistían en:

COMPROMISOS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL:

1. Apoyar y ejecutar las actividades definidas en el convenio y las especificaciones técnicas del mismo considerando el rigor técnico, de acuerdo con el alcance y términos de referencia establecidos.
2. Elaborar y aprobar conjuntamente con Parques Nacionales Naturales, el Plan de trabajo para el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
3. Suministrar a Parques Nacionales Naturales la información que le sea solicitada en cumplimiento con el objeto convenido.
4. Realizar reuniones para el seguimiento a las actividades y el cumplimiento del objeto del convenio, con el fin de ver el estado de avance del proceso.
5. Realizar cuatro entregas de productos y/o informes de avance, conforme a lo establecido en el cronograma de actividades realizado en el marco del convenio conforme al plan de trabajo establecido.
6. Proponer acciones e iniciativas para fortalecer el alcance del presente convenio.
7. Coordinar técnica y administrativamente los equipos de trabajo que disponga para la ejecución del presente Convenio.
8. Ejecutar los recursos provenientes del presente convenio, conforme el objeto definido y las actividades establecidas conjuntamente con Parques Nacionales Naturales, de acuerdo con el plan de trabajo concertado para el cumplimiento de las obligaciones.
9. Velar por el buen manejo de los recursos, así como la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcances y responsabilidades del convenio.
10. Acreditar contrapartidas, mediante certificación expedida por el representante legal de la entidad.
11. De acuerdo con el monto y el correspondiente análisis de riesgo del convenio, OPEPA deberá a su costa, constituir la garantía única establecida en el mismo.
12. Realizar la supervisión general del convenio en coordinación con Parques Nacionales Naturales de Colombia – Dirección Central.

COMPROMISOS DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA:

1. Participar y acompañar los procesos de reuniones con actores y socialización de resultados.
2. Revisar y aprobar conjuntamente con la Organización Para la Educación y Protección Ambiental - OPEPA el plan de trabajo para el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.
3. Apoyar técnicamente las actividades que correspondan para el cumplimiento del objeto del convenio, así como participar permanentemente en las reuniones y demás actividades del proceso.
4. Transferir los recursos definidos en el presente convenio, conforme a los plazos estipulados y previos al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 17801865933 a Nombre de OPEPA.
5. Realizar la supervisión general del convenio con la Organización Para la Educación y





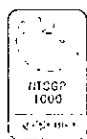
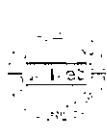
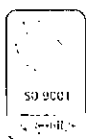
Protección Ambiental - OPEPA, en coordinación con la Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales.

6. Poner a disposición de Organización Para la Educación y Protección Ambiental - OPEPA la información técnica pertinente que reposa en la institución para el desarrollo del Convenio.
7. Revisar y aprobar la garantía única establecida en el convenio que deberá constituir OPEPA a favor de Parques Nacionales Naturales.
8. Conformar un Comité Técnico de seguimiento al Convenio en el que participen la Organización Para la Educación y Protección Ambiental - OPEPA y la Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, en el cual se aporte en la construcción técnica de los productos y resultados.

OCTAVA: Que de conformidad con lo señalado en la cláusula séptima del Convenio de Asociación No. 009 de 2017, el mismo tenía una duración hasta el 31 de diciembre de 2017.

NOVENA. Que de conformidad con la modificada cláusula sexta del convenio 009 de 2017, el desembolso de los recursos por parte de PARQUES NACIONALES NATURALES, se realizará de la siguiente forma:

1. Un primer desembolso del aporte en efectivo de Parques Nacionales Naturales por valor de VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$21.959.946.00 m/cte), previa entrega y aprobación del cronograma de actividades y el documento "líneas generales del PROGRAMA DE CAPACITACIÓN REPSE" actualizado, previa certificación a satisfacción de la supervisión del convenio, factura y/o documento equivalente y certificación de paz y salvo sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social.
2. Un segundo desembolso del **60%** del aporte en efectivo de Parques Nacionales Naturales por valor de TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$32.939.919.00 m/cte), previa entrega y aprobación de un (1) informe del taller piloto de cuarenta (40) horas ejecutado y dirigido a prestadores de servicios asociados al ecoturismo del PNN Chingaza, en los cuatro (4) módulos del PROGRAMA DE CAPACITACIÓN REPSE, y en el módulo del área protegida priorizada y los dos manuales definitivos (uno para el instructor y otro para el estudiante) del programa de capacitación REPSE, que incluya las cuatro (4) áreas protegidas, según cronograma de actividades, previa certificación a satisfacción de la supervisión del convenio, factura y/o documento equivalente y certificación de paz y salvo sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social.
3. Un tercer desembolso del aporte en efectivo de Parques Nacionales Naturales por CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$5.520.000,00), previa ajuste y aprobación del cronograma de las actividades adicionales, certificación a satisfacción de la supervisión del convenio, factura y/o documento equivalente y certificación de paz y salvo sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social.
4. Un cuarto desembolso del aporte en efectivo de Parques Nacionales Naturales por OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$8.280.000,00), previa entrega y aprobación de un (1) informe de la actividad realizada en el Parque Nacional Natural Tayrona con prestadores de servicios asociados al ecoturismo basados en los cuatro (4) módulos del PROGRAMA DE CAPACITACION REPSE, incluyendo el módulo específico del área protegida, certificación a





satisfacción de la supervisión del convenio, factura y/o documento equivalente y certificación de paz y salvo sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social.

Así mismo se estableció que en razón a que el Artículo 8 de la Ley 819 de 2003, estipula que los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, solo podrán adquirir compromisos cuya ejecución se realice en la respectiva vigencia fiscal, **los recursos en efectivo aportados por Parques Nacionales Naturales en todo caso deberán ejecutarse en la presente vigencia 2017.**

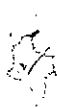
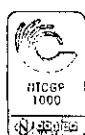
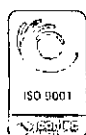
DÉCIMA. Que según la Cláusula Décima Cuarta del Convenio de Asociación No. 009 de 2017, la supervisión del Convenio será ejercida por parte de PARQUES por el Subdirector de Sostenibilidad y Negocios Ambientales o quien la Dirección General designe.

DÉCIMA PRIMERA. Que según el Informe final de supervisión del Convenio de Asociación No. 009 de 2017, se ejecutaron las actividades pactadas y se ejecutó el 100% de los recursos económicos del convenio.

DECIMA SEGUNDA. Que de conformidad con lo señalado en el memorando 20184300002733 del 30 de agosto de 2018 del Grupo de Gestión Financiera, certifican que los desembolsos realizados en virtud del Convenio de Asociación No. 009 de 2017, se legalizaron de acuerdo a los informes financieros y los soportes allegados al Grupo de Gestión Financiera, registrados en el aplicativo SIF NACIÓN, bajo los comprobantes contables No. 38578 y 38583 del 09 de Julio de 2018.

DECIMO SEGUNDO. Que de conformidad con el Informe Final de Actividades presentado el día 18 de abril de 2018, así como la Constancia de Cumplimiento del Convenio de Asociación No. 009 de 2017 elaborados por el Supervisor por parte de Parques y el informe final presentado por la supervisión de OpEPA, los cuales hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, las obligaciones, actividades y el Objeto del mismo se cumplieron en un 100%, tal como se especifica en los referidos documentos y como se resume a continuación:

ACTIVIDAD	DETALLES
1ra fase revisión y actualización del Programa (1 mes).	Actualización y actualización del Programa de Capacitación. Revisión y actualización malla curricular del programa de capacitación.
2da fase Diseño Mitológico. (6 meses).	Manual del Instructor (Taller 40 horas). Manual Estudiante. Diseño apoyo pedagógicos. (Capítulos por prestador de servicio). Manuales y apoyos pedagógicos. Informes de avance y cierre.
3ra fase traspaso Metodológico (1 mes).	Formación de instructores /Facilitadores (Posterior a la realización de pilotos para retroalimentación y ajuste de la metodología y la capacitación. Aplicación de las líneas generales del Programa de Capacitación Repse en el PNN Tayrona. Piloto, Capacitación de PSAE, por actividad Turística en el PNN Sierra Nevada del Cocouy





DECIMO TERCERO. Que de conformidad con el análisis realizado por la Supervisión del Convenio de Asociación No. 009 de 2017, así como la certificación emitida por el Grupo de Gestión Financiera mediante memorando 20184300002733 del 30 de agosto de 2018, se tiene que el Balance Financiero de los aportes y su ejecución es el siguiente:

CONCEPTO	APORTE	EJECUCIÓN	TOTALES
Valor total del Convenio	132.199.865	132.199.865	132.199.865
Aporte en Efectivo Parques Nacionales Naturales	68.699.865	68.699.865	68.699.865
Valor ejecutado del aporte de Parques	68.699.865	68.699.865	68.699.865
Aporte en especie de OpEPA	63.500.000	63.500.000	63.500.000
SUMAS IGUALES	132.199.865	132.199.865	132.199.865

DECIMO CUARTO: Que de conformidad con lo estipulado en el art. 60 de la Ley 80 de 1.993: "los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación." En concordancia con esta disposición, la Ley 1150 de 2.007 (art. 11) dispone que: "la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

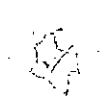
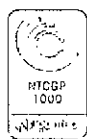
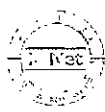
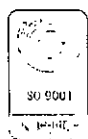
Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A."

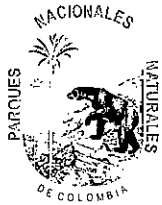
DECIMO QUINTO: Que expirado el término de duración del Convenio de Asociación No. 009 de 2017, y al encontrarse las partes dentro del término legal, es procedente la liquidación de dicho convenio.

Con base en las anteriores consideraciones las partes;

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Liquidar por mutuo acuerdo el Convenio 009 del 31 de mayo de 2017, 2017 celebrado entre **PARQUES NACIONALES NATURALES** y la **FUNDACIÓN ORGANIZACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL OpEPA** de conformidad con la parte considerativa del presente documento y el Informe Final de Actividades presentado por la Supervisión del Convenio.





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales



CLAUSULA SEGUNDA: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del Convenio 009 de del 31 de mayo de 2017, renunciando a cualquier reclamación posterior.

CLAUSULA TERCERA: Una vez firmada la presente acta, se entregará copia de la misma al Grupo de Gestión Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Para constancia y una vez aprobada, firman por quienes en ella intervinieron, en la ciudad de Bogotá D.C. a los

13 NOV 2018

Julia Miranda Londoño

JULIA MIRANDA LONDOÑO
Directora General
Parques Nacionales Naturales

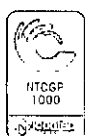
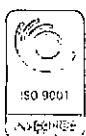
LUIS ALBERTO CAMARGO MEJÍA
Director Ejecutivo
Fundación Opepa.

HPX
ptw

Carlos Mario Tamayo Saldarriaga

CARLOS MARIO TAMAYO SALDARRIAGA
Subdirector de Sostenibilidad y Negocios Ambientales
Supervisor del Convenio No. 009 de 2017

Proyecto: Enrique Cano.



Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 Bogotá, D.C.,
Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3204
www.parquesnacionales.gov.co